

Excmo. Avuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1 CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: http://martos.es

Asunto	Destinatario
Aprobación inicial expdte. derogación ordenanza tasa recogida basuras	
Expediente 69492	

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE **MARTOS.-**

CERTIFICA.- Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO.-

1.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.- La entrada en vigor de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, de ámbito estatal, ha supuesto un cambio sustancial en la forma de entender y gestionar los residuos; la misma pretende entre sus objetivos reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales. Dicha ley supone la implantación de un impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, creado y regulado en el Título VII de la misma, el cual afecta directamente a los Ayuntamientos como administración encargada de la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos.

Por otro lado, por parte de la administración autonómica se aprobó la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, cuyo objetivo es la regulación de una serie de medidas con el fin de lograr la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular, en el que se fomente el uso eficiente de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos. Con la entrada en vigor de esta normativa se prevé un incremento del gasto en esta materia a los que los ayuntamientos tendremos que hacer frente.

El artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, obliga a las entidades locales, en un plazo máximo de tres años desde su entrada en vigor, que se produjo el 11 de abril de 2022, a la aprobación de una tasa o de una prestación patrimonial, según el caso, no deficitaria, específica y diferenciada que recoja el total de los costes de gestión de los residuos de competencia local, incluyendo los costes directos e indirectos así como el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Dentro de las ordenanzas fiscales que el Ayuntamiento de Martos tiene en vigor se encuentra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, la cual es deficitaria, ya que no cubre todos los costes del servicio, considerándose conveniente derogar dicha ordenanza fiscal, para conseguir un doble fin, cual es, de un lado, adecuar la misma a la nueva normativa aplicable y, de otro, actualizar las tarifas de conformidad con la

Excmo. Avuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1 CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: http://martos.es

Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

El expediente de derogación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, figura en el plan normativo anual municipal para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2023.

Visto cuanto antecede se hace necesario proceder a la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.

Visto el informe conjunto de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por Interventor Acctal., Tesorero Acctal. y Secretaria Acctal.

Por todo lo expuesto anteriormente, examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-5 Votos a favor P.P./4 Votos en contra Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

Cuarto.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

V° R° EL ALCALDE-PRESIDENTE.-



Excmo. Ayuntamiento de Martos Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: http://martos.es

Emilio Torres Velasco.-